

Radicado: 1005
Bogotá, D.C. 21 AGO. 2012

Doctor
RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA
Director General
Corporación Autónoma Regional de Caldas
Calle 21 No 23 – 22 Edificio Atlas de Manizales
corpocaldas@corpocaldas.gov.co
Manizales – Caldas

**Ref: Concepto previo declaratoria Distrito de Conservación de Suelos Microcuenca
Alta de la Quebrada el Perro, municipio de Manizales**

Respetado Doctor Jiménez,

En respuesta a su comunicación en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de la Microcuenca Alta de la Quebrada el Perro, ubicada en el municipio de Manizales departamento de Caldas, que contaría con una extensión aproximada de 187,12 ha, nos permitimos informar lo siguiente.

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, *“La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área”*, siendo este documento sobre el cual se pronuncia el Instituto.

El documento recibido, titulado “Propuesta para la declaratoria de Distrito de Conservación de Suelos Microcuenca alta de la quebrada El Perro, municipio de Manizales”, corresponde al mencionado documento síntesis. Con base en éste se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento evidencia que la declaratoria del Distrito de Conservación de Suelos de la Microcuenca Alta de la Quebrada el Perro en el municipio de Manizales, responde a criterios predominantemente biofísicos y que está orientada principalmente a la reducción del riesgo por procesos de remoción en masa tipo deslizamiento y flujos de lodo, tal y como se menciona a continuación:



“Se requiere la intervención directa en la parte alta de la microcuenca, ya que en ella se presenta sobrepastoreo sobre un relieve quebrado y suelos de origen volcánico, generando procesos severos de erosión que repercuten en la inestabilidad de los suelos o susceptibilidad alta a procesos de deslizamientos.” (Pág. 6).

En cuanto a la flora presente en la zona, el documento menciona lo siguiente:

“La flora existente en la quebrada el Perro se caracteriza por presentar vegetación correspondiente a Bosques Andinos y Bosques Riparios; cuyas características principal en la zona es presentar bosques secundarios con alta presión a la deforestación, causada principalmente por la expansión de la frontera agrícola, pecuaria y el establecimiento de plantaciones forestales con especies introducidas.” (pág. 17).

Se presenta además en el documento, un listado de 55 especies de flora (Tabla 3. Págs- 19-20) presentes en las diferentes coberturas que se estarían protegiendo con la declaratoria de área. Dentro de las mencionadas coberturas se resaltan las siguientes:

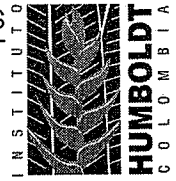
“Bosque Fragmentado con Vegetación Secundaria. Predominan al oriente del distrito... Bosque de galería y ripario. Es bosque secundario tipo arbóreo localizado sobre las quebradas de El Viaducto, Juan Griego, Las Antenas y la Hungría, principalmente.” (Pág. 21).

En cuanto a las amenazas y riesgos, se tienen en cuenta especialmente los antecedentes relacionados con la ocurrencia de procesos de deslizamiento y avalanchas. En particular se menciona lo siguiente:

“Dentro del distrito propuesto se presenta susceptibilidad alta a deslizamientos y avalanchas, tal como se presentaron en noviembre de 2008 y afectaron a la población de la ciudad de Manizales directa e indirectamente. Según el estudio realizado para CORPOCALDAS para el diseño y ejecución de obras de estabilización de laderas en la microcuenca de la Quebrada El Perro (2009).” (Pág. 23).

En cuanto a la alta susceptibilidad de deslizamientos se menciona lo siguiente:

“Se presenta en el 38,95% del área total del distrito (72 hectáreas) que se distribuyen en la parte superior de la microcuenca de la Q. El Perro de la cual hace parte el Distrito; la mayor concentración de este tipo de susceptibilidad se encuentra al norte



del distrito en la parte superior de las Quebradas El Viaducto, Juan griego, El Mico, Las Antenas y de la fuente principal de la Q. El Perro; son los sitios donde además se han presentado deslizamientos con profundidades que oscilan entre los 3 a 8 metros. La zona con mayor susceptibilidad tiene altas pendientes, se encuentra cubierta por pastos con sobrepastoreo, en algunos casos con usos silvopastoriles.” (Pág. 24).

Adicionalmente se menciona la afectación de la población a causa de los deslizamientos ocurridos en la zona:

“Los deslizamientos ocurridos en noviembre de 2008, sobre la cuenca alta de la Microcuenca de la Quebrada El Perro objeto de la declaratoria como Distrito de Conservación de Suelos, han afectado las actividades productivas agropecuarias, silvopastoriles y forestales del mismo; a su vez, afectaron infraestructura vital como la red de acueducto cuya tubería de conducción se encuentra en la zona, lo que provocó desabastecimiento en el servicio de acueducto para los habitantes del oriente de la ciudad de Manizales. Los deslizamientos con las lluvias intensas que se presentaron en el año 2008, se convirtieron en flujos de lodo y escombros que agravaron la situación tanto en la zona del distrito, como en la parte baja de la microcuenca de la Quebrada El Perro donde se encuentra la ciudad de Manizales, los damnificados se localizaron principalmente en los barrios de Los Guadales, Los Cerezos Sierra Bonita, Chachafrutos, el Trébol y en el sector de EXPOFERIAS; adicionalmente se presentó obstrucción de la Avenida Alberto Mendoza Hoyos que conduce al aeropuerto..” (Pág. 28).

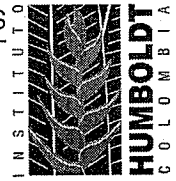
El documento menciona además la importancia de la zona para la prestación de servicios ecosistémicos, en especial el suministro de agua.

“Dentro del Distrito nacen 4 quebrada que alimentan el caudal de la quebrada El Perro y son: Antenas, Hungría, Viaducto y Juan Griego; así mismo en el Distrito propuesto, se encuentran los nacimientos de todas las fuentes hídricas que hacen parte de la microcuenca El Perro.” (Pág. 13).

2. Categoría propuesta para el área protegida

El documento presentado indica que el área protegida se declarará bajo la categoría de Distrito de Conservación de Suelos categoría que se contempla en el artículo 16 del Decreto 2372 de 2010.

Como lo señala la Ley 99 de 1993 y lo recoge el Decreto 2372 de 2010: “La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración y sustracción de los Distritos de



Conservación de Suelos corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos (art. 16 del Decreto 2372).

En el artículo 16 del Decreto 2372 se define al Distrito de Conservación de suelos como: Espacio geográfico cuyos ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan esencialmente a la generación de bienes y servicios ambientales, cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su restauración, uso sostenible, preservación, conocimiento y disfrute. Esta área se delimita para someterla a un manejo especial orientado a la recuperación de suelos alterados o degradados o la prevención de fenómenos que causen alteración o degradación en áreas especialmente vulnerables por sus condiciones físicas o climáticas o por la clase de utilidad que en ellas se desarrolla.

En particular CORPOCALDAS propone la categoría por el motivo expuesto a continuación:

“La propuesta de declaratoria del distrito de conservación de suelos para la microcuenca alta de la Q. El Perro, surge como una estrategia para la intervención directa de CORPOCALDAS como autoridad ambiental en el uso y buen manejo del suelo de esta microcuenca; orientada a la reducción del riesgo por procesos de remoción en masa tipo deslizamiento y flujos de lodo.” (Pág. 6).

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se deduce que la categoría apropiada para el área sería la de de Distrito de Conservación de Suelos.

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *“los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país”*. Igualmente señala que *“las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación”*.

Específicamente se precisa que los objetivos del área propuesta son los siguientes:



- a) *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.*
- b) *Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- c) *Intervenir en las actividades que se realicen dentro del distrito, especialmente las de aprovechamiento de recursos naturales (en el caso de la microcuenca alta de la Quebrada El Perro, en Manizales, aprovechamiento adecuado del recurso suelo) y la construcción de obras para evitar que contraríen los fines para los cuales se creó el Distrito (Presidencia de la República, 1974).*

Estos objetivos propuestos son consistentes con la categoría legal propuesta.

I. CONCEPTO PREVIO

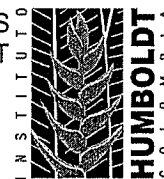
El documento entregado por CORPOCALDAS corresponde a un documento síntesis donde se exponen las razones para la conservación del área.

En dicho documento se resalta la importancia del área para la conservación de coberturas naturales y garantizar los servicios ecosistémicos que ellas prestan. Se resalta en particular la importancia del área para la provisión de recurso hídrico y la regulación de los caudales, así como la necesidad de hacer un mejor manejo de la misma para reducir el riesgo por procesos de remoción en masa tipo deslizamientos y flujos de lodo que ya se han presentado en el pasado.

Se expone además en el documento que el área presenta múltiples presiones, dentro de las cuales se resaltan el sobre-pastoreo, el cual genera procesos de erosión que repercuten en la estabilidad de los suelos. La declaratoria busca en consecuencia frenar los procesos que aceleran la erosión en la zona y atacar los problemas causados por los deslizamientos asociados a la pérdida de cobertura natural y el deterioro de los suelos.

Por las razones antes mencionadas y por la urgencia de conservar la biodiversidad y los bienes y servicios que se derivan del área es imprescindible adoptar medidas que continúen garantizando la conservación y uso sostenible de los recursos.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del



mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS MICROCUENCA ALTA DE LA QUEBRADA EL PERRO.**

II. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Distrito de Conservación de Suelos, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, la Corporación Autónoma Regional de Caldas, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

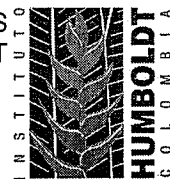
Se recomienda que la zonificación, usos del área y plan de manejo se formulen según lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 47 del decreto 2372 de 2010. Así mismo se recomienda identificar valores objeto de conservación en el marco de los objetivos de conservación, en este caso el suelo es un elemento del componente abiótico que va orientar la mayoría de las acciones de conservación y manejo. Sin embargo deben identificarse valores objeto de conservación a nivel de especies de flora y fauna, especies endémicas o con algún grado de

¹ **Artículo 41. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER VON HUMBOLDT



amenaza, asociadas al ecosistema presente en las coberturas naturales que se quieren recuperar para la conservación de los suelos de la Quebrada El Perro.

Cordialmente,

Brigitte L.G Baptiste
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara Matallana

Revisó: Jerónimo Rodríguez

www.humboldt.org.co

NIT. 820 000 142 - 2

Calle 28A No. 15 - 09 - PBX: (571) 320 27 67 - 287 75 30 - 287 75 14

Bogotá, D.C. - Colombia